

**Señores:**

**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No. 2019 - 0806**

**DEMANDANTE: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ, INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO.**

**DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMNALMICROS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA**

**DAVID TOVAR MADRIGAL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A., COMNALMICROS S.A.** con NIT No. 860027234-4 y representada legalmente por su gerente señor **RAFAEL SILVA GUTIERREZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por los demandantes, con base a los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

1. El hecho uno de la demanda, es cierto, el día 29 de abril se presentó un choque de dos vehículos de placas SHK539 Y VIJ15B
2. El hecho segundo de la demanda; Es cierto, la buseta se desplazaba en sentido norte a sur por su ruta habitual.
3. El hecho tercero de la demanda; no me consta que se pruebe.
4. El hecho cuarto de la demanda; No es cierto,
5. El hecho quinto de la demanda; No es cierto,
6. El hecho seis de la demanda; No es cierto, la señal de pare se encontraba para los vehículos que transitaban de occidente oriente en este caso para la motocicleta.
7. El hecho siete de la demanda; Es cierto, la autoridad de tránsito levanto el informe policial No. A000971261, y codifico con hipótesis de accidente de tránsito al vehículo tipo motocicleta con la causal 112 no respetar señales de tránsito en este caso la señal de pare.
8. El hecho ocho de la demanda, no me consta que se pruebe.
9. El hecho nueve de la demanda, no me consta que se pruebe.
10. El hecho diez de la demanda, no me consta que se pruebe, son aseveraciones del abogado de la parte demandante.
11. El hecho once de la demanda, no es cierto, se presenta una colisión de actividades peligrosas.
12. El hecho doce de la demanda, no me consta, el único responsable del accidente de tránsito fue el conductor de la motocicleta al omitir las señales de tránsito tal y como quede codificado en el informe de tránsito, por culpa exclusiva de la víctima.
13. El hecho trece de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda no me consta que se pruebe.
14. El hecho catorce de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda es cierto.
15. El hecho quince de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda es cierto.
16. El hecho diez y seis de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda es cierto.

## **PRETENSIONES**

Mi mandante se opone a las pretensiones de la parte accionante por cuanto los hechos en la forma expuesta, no se ciñen a la realidad. Igualmente las pretensiones carecen de fundamento jurídico, como se expondrá en el capítulo de las excepciones.

Consecuencialmente, a la declaratoria de improcedencia de las súplicas, solicito se condene al accionante al pago de las agencias en derecho, y a los costos a que dé lugar el trámite del proceso.

## **EXCEPCIONES**

Mi poderdante se opone a las pretensiones de los demandantes, a todas y cada una de ellas.

Me permito proponer a nombre de mi poderdante,

### **EXCEPCIONES DE MERITO.**

#### **1- INEXISTENCIA DE LA CAUSALIDAD EN LA CONDUCTA DE MI REPRESENTADA**

Este punto tiene su asidero en el entendido que hay que entrar a revisar cada uno de los elementos por los cuales se produce el accidente, esto es, las condiciones de modo tiempo y lugar para el momento del in suceso; pues como se demostrará el conductor del vehículo tipo particular de placas BCG563, con su actuar en el manejo de este tipo de vehículos viola leyes y reglamentos, al no respetar las señales de tránsito ósea no hacer el pare ante la luz roja del semáforo, y en vez de frenar lo que hizo fue acelerar a gran velocidad ocasionando el siniestro prueba de ello fue la rudeza y espectacularidad del impacto.

#### **2- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION**

La obligación indemnizatoria reclamada contra mis mandantes, no ha nacido a la vida jurídica, como se ha dejado expuesta en la contestación de los hechos, y por consiguiente, la causa para demandar y el derecho que la sustenta, en manera alguna comprometen la responsabilidad de los demandados, por ausencia de causa.

#### **3- INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS**

La indemnización proveniente de los supuestos perjuicios causados al demandante, son improcedentes. La pretensión resulta incierta y eminentemente aleatoria.

#### **4- EXCESO EN LA CUANTIA**

Las pretensiones indemnizatorias son carentes de toda racionalidad. Pues la reclamación parte de premisas que no se ajustan a la realidad.

#### **5- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD**

##### **-CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA**

Conforme con los hechos narrados por el conductor aquí demandado y del croquis levantado por el policia de tránsito, tras la transgresión por parte del conductor del vehículo de placas VIJ15B de leyes y reglamentos, el desconocimiento del principio de confianza, el desconocimiento del ordenamiento jurídico, la vulneración al deber objetivo de cuidado, la impericia y destreza en el manejo de este vehículo fue exclusivo y es quien contribuye a los resultados del nefasto accidente.

El accidente ocurrió por la negligencia, impericia, e inobservancia de leyes y reglamentos por parte del conductor del vehículo tipo motocicleta quien transgredió las normas de tránsito y en especial violación Código Nacional de Tránsito.

Obviamente esa circunstancia era totalmente imprevisible e irresistible para el conductor del vehículo tipo buseta, ya que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo

Dicho lo anterior, el estudio de esta causal de exoneración se hace a partir de la gravedad de la culpa de la víctima, en vez de hacerse a partir de la influencia causal de su conducta en la producción del daño, y se concluye: "... (la víctima) asumió las consecuencias de su actuación al conducir un vehículo automotor con exceso de velocidad y no respetar la señal de pare y no verificar los riesgos existentes. En consecuencia, el conductor del vehículo de placas VIJ15B se sometió a los efectos que su actuar imprudente conllevó...".

Eliminar la exigencia de la irresistibilidad e imprevisibilidad del hecho de la víctima como condición de exoneración del responsable significa concluir que, así el conductor esté en condiciones de prever y de evitar la ocurrencia del daño, no debe responder, porque la víctima obró de manera inadecuada y su comportamiento fue decisivo y determinante en la causación del daño.

#### **- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Para el Conductor de la buseta WILLIAM FERNANDO WILLAMIZAR CHAVEZ , tan ajeno resulta debido a una fuerza mayor o caso fortuito como el debido a culpa exclusiva de la víctima. En ambos casos nos hallamos ante un factor imprevisible o previsible pero inevitable (artículo 1105 C.C.), son causas ajenas a su actuación.

Esto significa simplemente que la culpa aportada en exclusiva por la víctima es, para el conductor de la buseta, una fuerza mayor que no ha podido resistir ni superar para evitar la producción del daño, pues la culpa de la víctima y la estricta fuerza mayor son, en rigor modalidades de una misma razón liberadora expresivas de una circunstancia.

Por cuanto antecede, queda claro que la culpa de la víctima que sea causa exclusiva, única del daño y que resulte imprevisible, o previsible pero inevitable, para el conductor de la buseta constituye una fuerza mayor exoneradora de la responsabilidad de este.

Dicho lo anterior, el estudio de estas causales de exoneración se hace a partir de la gravedad de la culpa de la víctima, en vez de hacerse a partir de la influencia causal de su conducta en la producción del daño, y se concluye: "... (la víctima) asumió las consecuencias de su actuación.

#### **6- INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS DE TRANSITO**

La prueba documental aportada con la demanda, el informe de accidente (croquis) levantado por el policía de tránsito el día del siniestro que hoy nos ocupa, da fe de los hechos ocurridos y determina la negligencia, impericia e inobservancia de leyes y reglamentos de tránsito por parte del aquí demandante señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, en la conducción del vehículo tipo motocicleta quien transgredió las normas de tránsito y en especial al Código Nacional de Tránsito en sus artículos:

**Artículo 108. Separación entre vehículos.** ... En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede; si va a 30 kms de velocidad 10 metros de distancia 30 a 60 kms a 20 metros y de 60 a 80 25 kms de distancia.

***Distancia que el motociclista no respetó y por ende causó tanto la colisión de los vehículos como sus lesiones.***

**Artículo 61-** vehículo en movimiento, todo conductor de un vehículo debe abstenerse de realizar u adelantar acciones que afecten la seguridad de la conducción del vehículo automotor mientras este se encuentre en movimiento. El señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, maniobró peligrosamente su vehículo ocasionando el accidente.

**Artículo 94-** Normas generales para motocicletas: deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio colectivo, deben respetar las señales de tránsito y los límites de velocidad.

De la conducta del motociclista, se evidencia el irrespeto de las normas de tránsitos generales y especiales.

Complementando lo dicho, me permito traer a colación la...Resolución No. 0011268 del 6 de diciembre del 2012 del Ministerio de Transportes al infringir las "hipótesis de los accidentes de tránsito". Donde se codifican las posibles causas del accidente, especialmente las que enuncio a continuación, son las que configuran, el actuar irresponsable del motociclista.

112. desobedecer señales de tránsito

116. excesos de velocidad

121. No guardar distancia de seguridad.

#### **7- SUBSIDIARIAS**

##### **- CONCURRENCIA DE CULPAS.**

Por otro lado, vale la pena recordar que la jurisprudencia de la Sala Civil ha dejado claro que tratándose de accidentes de tránsito producidos por la colisión de dos automotores, cuando concurren a la realización del daño, se ha postulado que estando ambos en movimiento estarían mediados bajo la órbita de la presunción de culpas.

La víctima contribuyó de manera cierta y eficaz en la producción del hecho dañoso.

Estamos en presencia de un supuesto especial de concurrencia de culpas o de causas cuando en la producción del resultado interviene a su vez la negligencia o falta de diligencia del propio perjudicado.

Incidencia causal de la conducta del agente y la víctima frente a la producción del daño por accidente de tránsito que le ocasiona la muerte al motociclista.

##### **- NEUTRALIZACIÓN O COMPENSACION DE RIESGO EN LA COLISION DE ACTIVIDADES PELIGROSAS.**

Para, el Concejo de Estado, en efecto, si bien esta Corporación ha prolijado la llamada "neutralización o compensación de riesgos", lo cierto es que en esta oportunidad reitera la Sala y precisa su jurisprudencia en el mismo sentido en que lo ha hecho la Corte Suprema de Justicia, ya que, al margen de que dos actividades peligrosas concurren o entren en una colisión al momento de materializarse el daño, ello no muta el título de imputación en uno de naturaleza subjetiva o de falla del servicio, sino que, por el contrario, se mantiene en la dimensión objetiva.

En esa medida, lo fundamental al momento de establecer la imputación en este tipo de escenarios, es determinar cuál de las dos actividades riesgosas concurrentes fue la que, en términos causales o fácticos, desencadenó el daño, es decir, desde un análisis de imputación objetiva concluir a quién de los participantes en las actividades

peligrosas le es atribuible la generación o producción del daño. Por consiguiente, en aras de fijar la imputación del daño en estos supuestos, no resulta relevante determinar el volumen, peso o potencia de los vehículos automotores, así como tampoco el grado de subjetividad con que obró cada uno de los sujetos participantes en el proceso causal, sino, precisamente, cuál de las dos actividades riesgosas que estaban en ejercicio fue la que materialmente concretó el riesgo y, por lo tanto, el daño antijurídico. (...)

En esa perspectiva, en cada caso concreto, el juez apreciará en el plano objetivo cuál de las dos actividades peligrosas fue la que concretó el riesgo creado y, por lo tanto, debe asumir los perjuicios que se derivan del daño antijurídico. En ese orden de ideas, el operador judicial a partir de un análisis de imputación objetiva determinará cuál de los dos o más riesgos concurrentes fue el que se concretó y, en consecuencia, desencadenó el daño; a estos efectos, la violación al principio de confianza y elevación del riesgo permitido se convierte en el instrumento determinante de cuál fue la actividad que se materializó.

En otros términos, el régimen, fundamento, o título de imputación de riesgo excepcional, cuando existe colisión o simultaneidad de actividades peligrosas se configura y delimita a partir de un estudio de riesgo creado en sede de la imputación fáctica, que supone un examen objetivo, desprovisto de cualquier relevancia subjetiva (dolo o culpa), dirigido a identificar la circunstancia material que originó la concreción del peligro”.

En este punto, se debe destacar que la conducción de vehículos constituye una actividad peligrosa que involucra a quienes participan de ella, de forma que en aquellos eventos en los que ocurre un accidente y como consecuencia de ello, se producen daños a una persona, es necesario verificar la conducta de los partícipes de dicha actividad u otro tipo de circunstancias que rodean los hechos, en aras de verificar la causa del mismo. Bajo la teoría objetiva de responsabilidad por la conducción de vehículos.

#### **8 - EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA (ARTICULO 282 DEL C.G.P)**

En efecto si en el transcurso del proceso aparecieren probados hechos, que demuestren una excepción – queda el juzgado en posibilidad de decretarla conforme al art. 282 del C.G.P y demás normas concordantes.

#### **OBJECION A LA TASACION DE PERJUICIOS PRESENTADA POR LA DEMANDANTE.**

Ciertamente la parte demandante aquí no dio cabal cumplimiento a la exigencia legal de presentar la tasación de perjuicios amañera de juramento estimatorio, como lo prescribe el artículo 206 del C.G.P., aplicable a estos casos.

No obstante lo anterior y evitando situaciones que vayan en desmedro del derecho de defensa de mi representada COMNALMICROS S.A., como consecuencia de las excepciones aquí planteadas y en aplicación y armonía del artículo 206 del C.G.P., expresamente OBJETAMOS la tasación de perjuicios hecha por la parte demandante ( cuantía total de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes).

El despacho, encontrando probada la objeción planteada, deberá dar aplicación a la sanción establecida en el inciso 5 del artículo 206 del C.G.P.

La estimación de perjuicios (los morales no son objeto de tasación por las partes, no podrán serlo legalmente) – que no por la parte misma, debiera ser – por lo menos coadyuvarse o demostrar facultad expresa en el poder para realizar esta tasación. Se funda en apreciaciones o aproximaciones de la apoderada que saca de la nada, como por arte de magia, no sustentan en manera alguna – no los estima “razonadamente”....

"discriminando cada uno de esos conceptos".... No explica ¿Cómo llega a las cifras reclamadas? ¿de dónde salen esas cifras por ella anunciadas?.

No dejan de ser conjeturas sin fundamento jurídico serio o probado que las respalden.

No probándose la cuantía aducida por la parte demandante pido a su señoría aplicar las sanciones previstas en la citada norma.

#### **PRUEBAS**

- a) Las pruebas pedidas por la parte demandante – o las que fueren favorables a mi poderdante.

#### **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

En nombre de mi poderdante en escrito separado y oportunamente llamaré en garantía a la compañía aseguradora MUNDIAL S.A de los riesgos que pudiere ocasionar a terceros la operación del vehículo tipo buseta de placas SHK539.

#### **ANEXOS.**

- Poder a mi favor
- Copia Cámara y Comercio de la existencia y representación de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A. COMNALMICROS S.A.
- Certificación del Consejo Superior de la Judicatura

#### **NOTIFICACIONES**

##### **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES PERSONALES**

**APODERADO DEMANDANTES – FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ** la carrera 33 No. 19ª -25 de Bogotá, correo electrónico [directorjuridico@abogadosespecializados.com](mailto:directorjuridico@abogadosespecializados.com) teléfono 3123758338.

##### **DEMANDANTES:**

**MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ** en la carrera 9c No 74-35 sur de Bogotá. Correo electrónico [eyes2109@hotmail.com](mailto:eyes2109@hotmail.com).

**INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO** en la carrera 9C No. 74– 35 sur de Bogotá correo electrónico [eyes2109@hotmail.com](mailto:eyes2109@hotmail.com).

##### **DEMANDADOS:**

**WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ**, calle 6 A No. 90ª -26 interior 4 casa de Bogotá celular 3138599678, se desconoce su correo electrónico.

**MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** en la transversal 78b No. 46ª – 15 de Bogotá se desconoce su correo electrónico.

**APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA - DAVID TOVAR MADRIGAL** calle 29 bis sur No. 29-63 de Bogotá. Correo electrónico [davidtovarmadrigal@hotmail.com](mailto:davidtovarmadrigal@hotmail.com).

**SOCIEDAD DEMANDADA - COMNALMICROS S.A.**, en la calle 6 sur 15 a 34 Bogotá correo electrónico [comnalmicros@hotmail.com](mailto:comnalmicros@hotmail.com).

**LA LLAMADA EN GARANTIA - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,**  
con domicilio judicial en la calle 33 No. 6b - 24 de Bogotá, correo  
electrónico [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co).

**Atentamente,**



**DAVID TOVAR MADRIGAL**  
**C.C. No. 79.264.328 de Bogotá**  
**T.P. No. 115.415 del C.S. de la J.**

Bogotá, octubre 27 del 2020

Señores:

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL No. 2019 - 0806**

**DEMANDANTE: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ Y OTROS**

**ASUNTO: PODER**

**RAFAEL SILVA GUTIERREZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá en la calle 6 sur 15 A-34, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **COMANLMICROS S.A.**, conforme se acredita mediante el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa con este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DAVID TOVAR MADRIGAL**, mayor de edad, también de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 79.264.328 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 115.415 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento en calidad arriba mencionada, se notifique de la demanda, conteste, proponga excepciones, proponga los recursos, descorra traslados, se notifique, interrogue, solicite pruebas y controvierta las aportadas y lleve hasta su culminación el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en su despacho.

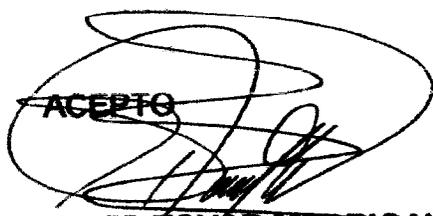
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez.



**RAFAEL SILVA GUTIERREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**DAVID TOVAR MADRIGAL**  
**C.C. No. 79.264.328 de Bogotá**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:

**SILVA GUTIERREZ RAFAEL**

quien exhibió la: **C.C. 19207737**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

(Art. 34 Dec. 2148/83 concordante con Art 4 Dec. 1681/98)

Bogotá D.C. 28/10/2020

xvs1eeewes3x1s1s1

**RODOLFO REY BERNAL**  
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



EC

Verifique en [www.notariasonline.com](http://www.notariasonline.com)

Q51E8TUQY1S1S1HR



19207737

**NOTA PARASERVI**

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**C E R T I F I C A**

**Certificado de Vigencia N.: 463890**

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAVID TOVAR MADRIGAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79264328**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	115415	08/07/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2020**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A  
Sigla: COMNALMICROS SA  
Nit: 860.027.234-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00021509  
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1972  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 6 Sur No. 15A-34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [comnalmicros@hotmail.com](mailto:comnalmicros@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3334077  
Teléfono comercial 2: 3102400180  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 Sur No. 15A-34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [comnalmicros@hotmail.com](mailto:comnalmicros@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3334077  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47  
Recibo No. AB20273644  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Escritura Pública No. 3941, Notaría 1 de Bogotá, el 23 de julio de 1.969, inscrita el 8 de agosto de 1.969, bajo el No.81.443 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por escritura publica no. 2789 otorgada en la notaria 15 de bogota el 5 de noviembre de 1.981, inscrita en esta camara de comercio el 1 de diciembre de 1.981, bajo el no. 109. 283 del libro ix, la sociedad cambio su nombre de compañía nacional de microbuses s. A. Por el de compañía nacional de microbuses connalmicros s.A.

Certifica:

que por escritura publica no. 2559 de la notaria 57 de bogota d.C. Del 28 de octubre de 2014 inscrita el 13 de marzo de 2015 bajo el numero 01920366 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: compañía nacional de microbuses connalmicros s.A. Sigla connalmicros sa y/o connalcargas s.A por el de: compañía nacional de microbuses connalmicros s.A. Sigla connalmicros sa

Que por escritura publica numero 3430 otorgada en la notaria 3 de bogota el 13 de julio de 1.971, inscrita en esta camara de comercio el 27 de julio de 1.971, bajo el numero 44.622 del libro respectivo, la sociedad cambio su nombre de compania nacional de microbuses ltda por el de compania nacional de microbuses s.A. Se transformo de limitada en anonima bajo el nombre de compañía nacional de microbuses s.A.

Que por escritura pública no. 2090 de la notaria 57 de bogotá d.C., del 10 de septiembre de 2014, inscrita el 26 de septiembre de 2014 bajo el número 01871728 del libro ix, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente y trasladada en bloque parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria inversiones connalmicros sas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AR20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1496 del 24 de marzo de 2015 inscrito el 6 de abril de 2015 bajo el No. 00146660 del libro VIII, el Juzgado 42 de Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el Proceso Ordinario No. 2013-0546 de Ana Lucia Valencia Arango, Darío Humberto Zapata y Ana Sofia Zapata Valencia en contra de Carlos Alberto Largo Velandia, CIA. NACIONAL DE MICROBUSES S.A, Hernando Arias Ruiz y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2060.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 01908382 de fecha 4 de febrero de 2015 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 156 de fecha 21 de mayo de 2013 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: la sociedad tendra como objeto social principal el siguiente: la constitucion y organizacion de empresas de transporte publico terrestre automotor en las modalidades de pasajeros en el distrito capital de bogota d.C., y areas aledañas, la prestacion y operacion del servicio publico de pasajeros colectivo, masivo, y en el sistema integrado de transporte publico sitp en el distrito capital de bogota, y en los demas municipios y areas metropolitanas, y como tal podra participar en las licitaciones publicas y privadas de manera directa o mediante uniones temporales, alianzas, consorcios, o mediante la figura de promesa de sociedad futura con el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social exclusivo para la prestación de servicio de transporte en bogota, para operar zonas con operacion troncal, o para zonas que no tengan operacion troncal, sistemas, sub-sistemas, rutas de alta, media y baja capacidad, o cualquiera otras frecuencias y/o horarios que se ofrezcan por las entidades publicas y privadas en toda clase de vehiculos debidamente homologados para el transporte de pasajeros, bien de su propiedad o de terceros vinculados mediante leasing financiero, leasing operativo, y/o patrimonio autonomo cuyo objeto sea la titularidad de los vehiculos, para lo cual podra administrarlos con el manejo directo de todos los ingresos y costos fijos, variables de operacion y costos de capital y financieros, efectuar el mantenimiento, reparacion, y programacion de los mismos, asi mismo podra participar en las licitaciones publicas o privadas que permitan el otorgamiento o derechos sobre el sistema de recaudos de tarifas de servicio publico de pasajeros o cualquier otro servicio inherente a la prestacion de servicio publico; asi mismo establecer mecanismos que permitan concertar y asumir obligaciones financieras en cuanto a las condiciones que para tal efecto, señalen en las licitaciones o permisos, en el sistema integrado de transporte publico sitp en los momentos que le autoricen los estatutos o la junta directiva, de igual manera la sociedad operadora permitira la participacion accionaria de los propietarios de los vehiculos y garantizara la sostenibilidad de la composicion accionaria de todos los accionistas, mediante la aplicacion de derecho de preferencia de las acciones en la negociacion de las mismas; de igual manera podra solicitar la habilitacion, permiso o contratos de concesion en toda clase de modalidades y en todos los radios de accion para operar el transporte de pasajeros por carretera, urbano, municipal, distrital, metropolitano especial, turistico, mixto, de carga, encomiendas, mensajeria, reading, leasing, o cualquiera otra modalidad que reglamente el gobierno nacional o distrital o el ministerio de transporte; de igual manera esta autorizada para transformarse, fusionarse, ser absorbida o absorber a otras sociedades y desarrollar la figura comercial de la escision, de cualquiera de las modalidades o especialidades que de manera legitima opere, podra vender, enajenar, permutar los equipos automotores, importar y exportar bienes de capital o insumos para la industria de transporte de actividades afines, partes, repuestos, areas o zonas de combustible, lubricantes, accesorios y demas articulos o componentes relacionados con la industria de transporte, materias afines o del comercio en general, contar con talleres de reparacion, mantenimiento y ensamble de vehiculos, centro de diagnostico y maquinaria en general, contar



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con áreas de estacionamiento y garaje del parque automotor, en arrendamiento, comodato o de su propiedad; comprar y vender bienes muebles e inmueble, construir sobre los segundos, celebrar contratos de concesion, operacion, o asociacion, permuta o arrendamiento de estos, participar con aporte de capital en la constitucion de nuevas sociedades o promesa de sociedad futura cuyos objetos sean similares o afines al de su presente objeto social y cuyo monto de participacion sera determinado por la junta directiva. En general en el desarrollo de su objeto desarrollar los contratos de caracter civil o comercial que sean necesarios para la consolidacion de su objeto social, y podra dar en garantia sus bienes dentro de los limites previstos en los estatutos, o las cauciones que se señalen por la via judicial; y reglamentar, desarrollar y aplicar los distintos fondos o fondos especiales que sean necesarios o que ordene las normas de transporte y en general ejecutar las leyes, reglamentos o normas que establezcan las autoridades competentes del transporte, podra administrar bienes, valores y recaudos de accionistas y vinculados a conalmicros s.A., asociados al fondo de reposicion de equipo automotor de la empresa o demas fondos creados por la empresa o que ordene la ley. Adicionalmente podra promover y fomentar el turismo en colombia desarrollando las actividades inherentes a las agencias de viajes y al turismo, la venta de bienes como pasajes, tiquetes aereos, paquetes turisticos de viajes y prestacion de servicios turisticos como transporte de pasajeros, reservas de hoteles, organizacion de eventos, servicios de traduccion, guias turisticos y en general desarrollar las demas actividades o servicios de promocion y desarrollo del turismo, ya sea en forma directa o a traves de terceros.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$6,055,278,600.00  
No. de acciones : 35,756.00  
Valor nominal : \$169,350.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$6,055,278,600.00  
No. de acciones : 35,756.00  
Valor nominal : \$169,350.00



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	: \$6,055,278,600.00
No. de acciones	: 35,756.00
Valor nominal	: \$169,350.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representacion legal: el representante legal es: el gerente y el suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del representante legal: ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo así: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridad administrativa y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones del desarrollo de la actividad de la empresa directamente relacionados con el mismo y los derivados de la existencia y actividad de la sociedad, según la ley y los estatutos sociales, firmará todos los documentos públicos o privados a que haya lugar que impongan a la sociedad, para obligaciones superiores a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, requerirá autorización previa de la junta directiva. En caso de licitaciones públicas para la prestación de servicio público de pasajeros dentro del esquema del sistema integrado de transporte público sitp, quedará ampliamente facultado y sin ninguna limitación para presentar la propuesta o propuestas en desarrollo de la licitación o licitaciones abiertas por transmilenio s.A. O demás entidades que regulan el sistema integrado de transporte público sitp, y para firmar el contrato o contratos por el valor total de la propuesta o propuestas, en forma directa o como integrante de promesa de sociedad futura. 3. Presentar a la asamblea en sus reuniones ordinarias o extraordinarias los informes de gestión, el balance y estados financieros básicos de fin del ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo del estado de resultado y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 4. Evaluar, desarrollar e implementar proyectos de planeación gerencial y administrativa para atender las operaciones y actividades comerciales de la empresa. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remoción no correspondan ni a la asamblea general ni a la junta directiva. 5. Desarrollar políticas y procedimientos para orientar las actividades de operación y la efectividad del recurso humano en la administración de la sociedad, la conservación de los bienes sociales y el crecimiento de la empresa. 6. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad. 7. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la asamblea general o la junta directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, según lo que dispone las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Rendir cuentas aprobadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. 10. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Las demás fijadas en la ley, los presentes estatutos o las ordenadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505650 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Silva Gutierrez Rafael	C.C. 000000019207737
SUPLENTE DEL GERENTE	
Gutierrez Garzon William Alexander	C.C. 000000079717255

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505651 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Gutierrez Garzon Edgar	C.C. 000000079984469
SEGUNDO RENGLON Gutierrez Vargas Lilia	C.C. 000000051853213
TERCER RENGLON Gutierrez Lombana Claudia Yadira	C.C. 000000052079303
CUARTO RENGLON Tachack Orjuela Iveth Juliana	C.C. 000000052769744
QUINTO RENGLON Morales Parra Siervo De Jesus	C.C. 000000019291871

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505651 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Garzon Garcia Martha Angela	C.C. 000000041460769
SEGUNDO RENGLON Morales Gutierrez John Helber	C.C. 000000080927003
TERCER RENGLON Camelo Rueda Angela Yaneth	C.C. 000000052175733
CUARTO RENGLON Gomez Cisneros Miguel Andres	C.C. 000000079711250
QUINTO RENGLON Lizarazo Burgos Pedro Ernesto	C.C. 000000019189121

**REVISORES FISCALES**

**\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505652 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Gomez Gomez Sandra Patricia	C.C. 000000052271150
REVISOR FISCAL SUPLENTE Reyes Rodriguez Vicente	C.C. 000000019174831



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47  
Recibo No. AB20273644  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.327	18-XI-1.971	3A. BTA.	22-XI-1.971-NO. 45.231
1.520	19-IV-1.974	3A. BTA.	31-V-1.974-NO. 18.317
3.015	13-VIII-1.975	3A. BTA.	19-VIII-1.975-NO. 29.062
2.581	16-XII-1.977	15. BTA.	13-I-1.978-NO. 53.590
1.611	18-VII-1.979	15. BTA.	30-VII-1.979-NO. 73.155
1.032	3-V-1.983	15. BTA.	7-VI-1.983-NO.134.088
4.368	16-XII-1.983	15. BTA.	13-III-1.985-NO.166.952
5.483	27-XI -1.987	15. BTA.	17-XII-1.987-NO.224.973
5.261	10- V -1.993	27 STAFE BTA	26- V -1.993-NO.406.862

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004762	1998/07/02	Notaría 1	1998/07/21	00642417
0001920	1999/05/04	Notaría 1	1999/06/04	00683123
0002004	2000/05/22	Notaría 1	2000/06/07	00731857
0002624	2002/11/15	Notaría 14	2002/11/18	00853212
0000918	2003/05/09	Notaría 14	2003/05/23	00881155
0001576	2005/04/15	Notaría 1	2005/04/29	00988699
0002647	2007/04/17	Notaría 38	2007/04/19	01124805
12787	2009/11/27	Notaría 38	2009/12/15	01347551
4206	2010/05/11	Notaría 38	2010/05/24	01385948
6331	2010/10/12	Notaría 24	2010/10/20	01422805
2784	2011/05/25	Notaría 24	2011/06/02	01484558
11097	2011/12/15	Notaría 38	2011/12/21	01537076
3024	2012/04/17	Notaría 38	2012/05/03	01630521
4963	2013/06/11	Notaría 38	2013/06/19	01740509
6259	2013/07/17	Notaría 38	2013/07/29	01752153
11342	2013/12/12	Notaría 38	2013/12/24	01793110
2090	2014/09/10	Notaría 57	2014/09/26	01871728
2091	2014/09/10	Notaría 57	2014/10/01	01873167
2559	2014/10/28	Notaría 57	2015/03/13	01920366
8658	2016/09/01	Notaría 38	2016/10/03	02145852
8663	2018/10/02	Notaría 38	2018/10/18	02387001

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47  
Recibo No. AR20273644  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 4923  
Otras actividades Código CIIU: 5229, 7911

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMNALMICROS S.A  
Matrícula No.: 01463059  
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 6 Sur No. 15A-34  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3700 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172337 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMO QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°11001400303320030200400, DE: MARIO ENRIQUE CORREDOR SALAMANCA, CONTRA: PEDRO ERNESTO LIZARAZO BURGOS, EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTES.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO**

Permiso de funcionamiento: que por resolución no. 00788 del 6 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47  
Recibo No. AB20273644  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
febrero de 1.984 de la superintendencia de sociedades, inscrita el 13 de febrero de 1.984 bajo el no. 147.072 en el libro ix, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.-

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47  
Recibo No. AB20273644  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12,968,178,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CTIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**PROCESO No.2019 - 0806**

**DEMANDANTE: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ, INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO.**

**DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMNALMICROS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**ASUNTO: Solicitud Llamamiento en Garantía**

**DAVID TOVAR MADRIGAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad **COMNALMICROS S.A.**, representada por su gerente señor **RAFAEL SILVA GUTIERREZ**, también mayor y de esta vecindad, actuando como, apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a usted que invoicre en el presente procedimiento judicial de responsabilidad civil extracontractual, a la empresa aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860037013-6, representada legalmente por su representante legal señor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante, demandada en el proceso referido..

#### **HECHOS**

**PRIMERO: MARCA CHEVROLET, CLASE BUSETA, PLACAS SHK539, MODELO 2000, SERVICIO PUBLICO, COLOR ROJO VERDE Y CREMA.**

**SEGUNDO: Perfeccionado el contrato, se elevó póliza de seguros amparando el mencionado vehículo contra las circunstancias descritas anteriormente.**

**TERCERO: El día 29 de abril del 2019, el vehículo afiliado a la empresa COMNALMICROS S.A., de placas SHK539, tuvo un accidente de tránsito, con el vehículo tipo motocicleta de placas VIJ15B el conductor de este vehículo resultó muerto (Q.E.P.D), los familiares del conductor del vehículo tipo moto demandaron por daños mediante proceso por responsabilidad civil extracontractual, así y como se establece en su libelo de mandatorio.**

**CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza suscrita con el llamado en garantía, y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien se verá afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, debe ser ella quien corra con los gastos requeridos por los demandantes por los daños y perjuicios ocasionados, en virtud del contrato de seguro.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 54, 55, 56, 57 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, Código General del Proceso, artículos 1127 y 1128 del Código de Comercio.

## PRETENSIONES

1. Que por los tramites y con los efectos señalados en el artículo 64 del C.G.P., a solicitud de mi poderdante, se cite al proceso de la referencia a SEGUROS MUNDIAL S.A., igualmente domiciliada en Bogotá y representada legalmente por el señor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, o por quien haga sus veces, en la calle 33 No. 6b – 24 piso 1,2,3 y correo electrónico [jbustamante@segurosmundial.com.co](mailto:jbustamante@segurosmundial.com.co).
2. Que por los tramites indicados se resuelva sobre relación jurídica existente entre las partes del proceso dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que contra el llamante en garantía se ha promovido por MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ Y INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO; y consecuentemente en el evento de producirse una condena contra los demandados WILLIAN FERANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMNALMICROS S.A Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y/o otros que llegaren a tener la calidad de tales en ese proceso, cancele a y/o al demandante las cantidades de dinero a que pudiere ser obligado, hasta concurrencia del amparo asegurado- según las pólizas de responsabilidad contractual No. 2000023613, que respalda o ampara la buseta de placas SHK539.

## PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Póliza de seguros No 2000023613, pólizas extra contractual, suscrita por la empresa de transportes COMNALMICROS S.A., amparando o dando cobertura al vehículo de placas SHK539, por la empresa de seguros del MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual ampara el siniestro reclamado por el accionante en la presente acción.
2. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Cámara de Comercio de la empresa de seguros MUNDIAL., con NIT No. 860037013-6, que consta que su representante legal es JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía al correo electrónico [jbustamante@segurosmundial.com.co](mailto:jbustamante@segurosmundial.com.co) calle 33 No. 6b – 24 de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia con Nit No. 860037013-6 que da cuenta de la existencia de la empresa SEGUROS MUNDIAL.

## ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

**APODERADO DEMANDANTES – FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ** la carrera 33 No. 19ª -25 de Bogotá, correo electrónico [directorjuridico@abogadosespecializados.com](mailto:directorjuridico@abogadosespecializados.com) teléfono 3123758338.

### DEMANDANTES:

**MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ** en la carrera 9c No 74-35 sur de Bogotá. Correo electrónico [eyes2109@hotmail.com](mailto:eyes2109@hotmail.com).

**INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO** en la carrera 9C No. 74– 35 sur de Bogotá correo electrónico [eyes2109@hotmail.com](mailto:eyes2109@hotmail.com).

### DEMANDADOS:

**WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ**, calle 6 A No. 90ª -26 interior 4 casa de Bogotá celular 3138599678, se desconoce su correo electrónico.

**MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** en la transversal 78b No. 46ª – 15 de Bogotá se desconoce su correo electrónico.

**APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA - DAVID TOVAR MADRIGAL** calle 29 bis sur No. 29-63 de Bogotá. Correo electrónico [davidtovarmadrigal@hotmail.com](mailto:davidtovarmadrigal@hotmail.com).

**SOCIEDAD DEMANDADA - COMNALMICROS S.A.**, en la calle 6 sur 15 a 34 Bogotá correo electrónico [comnalmicros@hotmail.com](mailto:comnalmicros@hotmail.com).

**LA LLAMADA EN GARANTIA – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con domicilio judicial en la calle 33 No. 6b – 24 de Bogotá, correo electrónico [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co).

Atentamente,



**DAVID TOVAR MADRIGAL**  
C.C. No. 79.264.328 de Bogotá  
T.P. No. 115.415 del C.S. de la J.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 822555320573499

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2390 del 27 de agosto de 1973

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8225555320573499

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordene la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	GC - 19480687	Presidente
Jairo Humberto Cardona Sánchez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 3181060	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios. Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes. A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 822555320573499**

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 3



El emprendimiento  
es de todos

Superintendencia

PARQUE AUTOMOTOR								
PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR	PASAJEROS	CLASE	SERVICIO	FECHA INCLUSIÓN	ESTADO
SHU020	CHEVROLET	2000	478049	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU116	CHEVROLET	2000	720289	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU190	CHEVROLET	2000	711048	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU265	CHEVROLET	2000	713572	31	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU269	CHEVROLET	2000	712331	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU271	CHEVROLET	2000	719189	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU313	CHEVROLET	2000	713935	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU324	CHEVROLET	2000	716941	29	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU383	CHEVROLET	2000	719158	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU402	CHEVROLET	2000	848232	36	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU443	CHEVROLET	2000	711793	31	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU444	CHEVROLET	2000	711732	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU458	CHEVROLET	2000	712369	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU459	CHEVROLET	2000	719506	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU499	CHEVROLET	2000	719214	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU616	CHEVROLET	2000	711822	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU780	MERCEDES BENZ	2000	37498450439521	48	BUS	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU803	CHEVROLET	2000	722630	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU841	CHEVROLET	2000	712711	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU845	CHEVROLET	2000	722626	31	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK062	CHEVROLET	2000	723229	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK128	CHEVROLET	2000	725127	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK369	NISSAN	2000	TD42023214T	36	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK494	CHEVROLET	2000	723553	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK539	CHEVROLET	2000	721189	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK602	CHEVROLET	2000	726894	37	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK714	CHEVROLET	2000	737733	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK826	DAIHATSU	2000	1646596	20	MICROBUS > 10	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK862	CHEVROLET	2000	719580	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL028	CHEVROLET	2000	720296	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL143	CHEVROLET	2000	YB492707-CM	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL200	CHEVROLET	2000	719612	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL201	CHEVROLET	2000	718351	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL202	CHEVROLET	2000	722674	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL346	CHEVROLET	2000	721180	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO

**Líneas de Atención al Cliente:**

 Bogotá: 327 4712 / 327 4713  
 Nacional: 01 8000 111 935

 Portal Web  
[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

   Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**CERTIFICACIÓN**

Con la presente y a solicitud del interesado nos permitimos certificar las coberturas y límites de valor asegurado que tienen las pólizas colectivas de responsabilidad civil extracontractual de la empresa **COMNALMICROS S.A.** Identificada con número de Nit. 860.027.234-4

**PÓLIZA : 2000068596**  
**RAMO : RCE**  
**VIGENCIA : ABRIL 24 DE 2020 A ABRIL 24 DE 2021**

**COBERTURAS****VALORES ASEGURADOS**

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO
ASISTENCIA JURÍDICA	INCLUIDO
LUCRO CESANTE, PREJUICIOS MORALES E INMATERIALES	INCLUIDO

**SE ADJUNTA LISTADO PARQUE AUTOMOTOR ASEGURADO A LA FECHA**

Esta constancia se firma en Bogotá D.C a los Once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).



**FIRMA AUTORIZADA  
SEGUROS MUNDIAL**

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 327 4712 / 327 4713  
Nacional: 01 8000 111 935

 Portal Web  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

   Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A  
Sigla: SEGUROS MUNDIAL  
Nit: 860.037.013-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00033339  
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co  
Teléfono comercial 1: 2855600  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2855600  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias: Bogotá (12), Soacha (1), Chía (2).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada López, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatica (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 102 del 03 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76520-31-03-003-2019-00079-00 de: Diego Fernando Isaza Álzate CC. 16.283.840, Aleyda Álzate de Isaza CC. 31.139.379, Luz Stella Isaza Álzate CC. 31.172.859, Janeth Isaza Álzate CC.66.671.364, Doraliz Isaza Álzate CC. 66.766.243, Contra: Jose Ivan Narváez Lopez CC. 16.274739, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Hugo Hernan Papamija Perdomo CC. 16.678.758, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. UNITAX, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183144 del libro VIII.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$12.000.044.700,00  
No. de acciones : 399.735.000,00  
Valor nominal : \$30,02

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$9.013.595.840,00  
No. de acciones : 300.253.026,00  
Valor nominal : \$30,02

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$9.013.595.840,00  
No. de acciones : 300.253.026,00  
Valor nominal : \$30,02

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Mishaan Millan Jonathan	C.C. No. 000000073198105

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
----------------	---	--------------------------

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

Mediante Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

Mediante Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de Chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de trasposos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomotor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente  
Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de  
ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo:  
Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda  
clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo  
nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte  
Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de  
Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y  
administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias  
judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de  
conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con  
virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver  
interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que  
representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para  
sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el  
abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado  
externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,  
del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el  
registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante  
Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá  
D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la  
referencia, otorga poder especial con amplias facultades de  
representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados:  
Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No.  
1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo,  
a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No.  
1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo,  
a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía  
NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a  
Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No.  
71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a  
Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No.  
1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo.  
Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones  
y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados,  
tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de  
Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2.  
Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y  
administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias  
judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 8646 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043833 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo identificado con cedula ciudadanía No. 19.497.836 de Bogotá D.C., Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación al siguiente funcionario de la Compañía: Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.379 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Juan Felipe Torres Varela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443, tarjeta profesional No. 227698, en el cargo de abogado externo y Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.355 tarjeta profesional No. 1431, en el cargo de abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. 5. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá 01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá 02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00365343  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118  
Matrícula No.: 02759916  
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 118 18  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA  
Matrícula No.: 02846920  
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA  
Matrícula No.: 02846964  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA  
Matrícula No.: 02960902  
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80  
Matrícula No.: 02960906  
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA  
Matrícula No.: 03018371  
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN  
Matrícula No.: 03214326  
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO  
Matrícula No.: 03214344  
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA  
Matrícula No.: 03214346  
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA  
Matrícula No.: 03214379  
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL  
Matrícula No.: 03214561  
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL  
Matrícula No.: 03221165  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL  
Matrícula No.: 03221180  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc  
Tintal Plaza  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PAV CEDRITOS  
Matrícula No.: 03221189  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 151 No. 16 56 Lc 1 067  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 03274898  
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol  
Lc 9029 Bogota  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA  
Matrícula No.: 03274908  
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1  
En Occidental  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO  
Matrícula No.: 03275083  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO  
Matrícula No.: 03275305  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio  
Con Av Jorge Gaitan Cortes  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA  
Matrícula No.: 03275313  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: PVM MILENIO PLAZA  
Matrícula No.: 03275322  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA  
Matrícula No.: 03275332  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA  
Matrícula No.: 03275335  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA  
Matrícula No.: 03275397  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO  
Matrícula No.: 03275404  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: PAV CHIA  
Matrícula No.: 03275406  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME  
Matrícula No.: 03277294  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA  
Matrícula No.: 03277468  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA  
Matrícula No.: 03277504  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM MASTER CENTER  
Matrícula No.: 03277512  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA  
Matrícula No.: 03288829  
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta  
Bogota

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA  
Matrícula No.: 03288834  
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina  
203C 204

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL  
Matrícula No.: 03288905  
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza  
Central Bogota

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM AVENIDA CHILE  
Matrícula No.: 03299509  
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,373,052,521,699

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

